



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 342
RADICADO N° 2022-00142

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por WILLIAM HUMBERTO RESTREPO BAENA en contra de JORGE GUTIERREZ BETANCUR, se pasa a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a las reglas de competencia, conforme a lo que regula el artículo 5° del CPTSS, esta se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Para el asunto, se tiene que dentro de los fundamentos facticos se afirma que la prestación del servicio ocurrió en la “FINCA DE CHUA” del municipio de Heliconia Antioquia, y que el domicilio del demandado tal y como lo señalo la parte actora es en la ciudad de Medellín, que revisado el acápite denominado “*PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA*”, la parte actora determina la competencia en razón del domicilio del demandado es decir la ciudad de Medellín, por lo que resulta suficiente para considerarse este Despacho carente de competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto.

En consecuencia y sin más consideraciones, habrá de declararse la falta de competencia por el factor territorial, y, en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente digital a la Oficina Judicial de la Ciudad de Medellín, para su correspondiente reparto, en atención al fuero de elección del actor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO – DECLARAR la FALTA DE COMPETENCIA para continuar con el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por WILLIAM HUMBERTO RESTREPO BAENA en contra del JORGE GUTIERREZ BETANCUR, en virtud de las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO – REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de la ciudad de Medellín, para que sea repartida entre los Jueces Laborales del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.94
hoy 08 de junio de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **590058cfa374c266c1b35b5b6b61fc678e4a2785d3f0fc1cf77ca11abcd721ac**
Documento generado en 08/06/2022 09:51:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**